



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de vehículos, cuya texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Donde dice:

«Cuota tributaria.

Artículo 5.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe dos:

Turismos, furgonetas y camiones hasta 2.000 kilogramos de carga mal estacionados sin abandono de su propietario o que infrinjan la normativa medio-ambiental, retirados por la grúa municipal 39,50 euros.

Debe decir:

«Cuota tributaria.

Artículo 5.

La cuota tributaria se determina por una cantidad fija, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe dos:

Turismos, furgonetas y camiones hasta 2.000 kilogramos de carga mal estacionados sin abandono de su propietario o que infrinjan la normativa medio-ambiental, retirados por la grúa municipal 60,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado contencioso administrativo de Toledo.

Oropesa y Corchuela 4 de mayo de 2015.-El Alcalde, José Manuel Sánchez Arroyo.

N.º I.- 3897